

Entrevista con **ALBERTO FERNÁNDEZ BOIRA, ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO BANCARIO Y DEL MERCADO DE VALORES**

“RESULTA BASTANTE MÁS COMPLICADO ENTENDER UNA MULTIDIVISA O UNOS CONVERTIBLES QUE UNAS PREFERENTES”

En los últimos años se han dictado miles de sentencias judiciales reconociendo malas prácticas en la comercialización de distintos productos financieros. Los consumidores y clientes minoristas han sido los más afectados por la venta de “productos tóxicos”.

-¿Qué se entiende por “productos tóxicos”?

Para mí, no existen “productos tóxicos” como tal. Lo que existen son instrumentos financieros mal utilizados o mal recomendados. Si me permite la analogía, al igual que ocurre en el reino animal con el león, el antílope y el buitre, en el sistema financiero conviven instrumentos de distinto tipo, riesgo y complejidad para “alimentar” las necesidades de distintos tipos de clientes. Todos juegan un papel necesario en el sistema. Los problemas vienen cuando se contratan instrumentos no convenientes para un determinado tipo de cliente y que además no responden a ningún criterio de coherencia económica o financiera atendiendo a sus necesidades, más allá del afán de la entidad por colocarlos para sanear o apuntalar un balance.

“No existen ‘productos tóxicos’ como tal. Lo que existen son instrumentos financieros mal utilizados o mal recomendados”

-Ante esta amalgama de productos financieros, algunos de ellos complejos y de elevado riesgo, ¿cómo se protege al cliente?

Lo que nos dice la normativa es que, cuando estamos ante clientes



minoristas, la entidad es garante de la correcta información y asesoramiento, debiendo asegurarse de que el producto que ofrece a sus clientes es comprendido por los mismos y se ajusta a sus necesidades. Por ejemplo, a un piloto que cobre su nómina en francos suizos, podría interesarle una Hipoteca “Multidivisa” para un inmueble comprado en euros, pues el instrumento financiero le da cobertura al riesgo de divisa que puede desencadenarse dado que percibe una renta en moneda distinta a la que paga su hipoteca. Ahora bien, fuera de los supuestos asimilables al anterior, carece de lógica el que un señor o señora de Barcelona realice ese tipo de operación con el fin de adquirir su vivienda habitual o la nave donde tiene su negocio. Una recomendación en tal sentido sería incorrecta. En ambos ejemplos, tenemos un mismo producto, lo que difiere es la forma en que se comercializa.

-Se ha hablado mucho de comercialización indebida en SWAPS, participaciones preferentes y en préstamos hipotecarios con cláusulas suelo, pero, ¿existen otros ejemplos

de instrumentos financieros en los que se pueda destacar una comercialización incorrecta?

Desde luego. Estos instrumentos financieros que ud menciona son trágicamente célebres habida cuenta la masiva e indiscriminada colocación que en una determinada coyuntura se hizo. Sin embargo, muchas veces olvidamos otro tipo de instrumentos que, si bien no han sido tan mediáticos por el volumen en su colocación, son igual o más peligrosos, cuya comprensión escapa incluso a clientes de un perfil con conocimientos financieros moderados. Debemos de tener claro que el hecho de que un cliente haya tenido acciones o fondos de inversión no lo capacita para comprender instrumentos financieros complejos. Por ejemplo, resulta bastante más complicado entender el funcionamiento de un préstamo “Multidivisa” o unos Convertibles que unas Preferentes y no digo que la comprensión de éstas últimas sea fácil.

-Hablemos de la “Multidivisa”...

En definitiva, lo que se consigue con una Hipoteca “Multidivisa” es indizar el principal de un préstamo a la evolución de una divisa.

Especialidad

Fernández Boira Abogados abarca las ramas de Derecho Civil y Mercantil con una marcada vocación y tradición en la disciplina Bancaria. Como explica su titular, “asistimos a empresas y particulares en sus relaciones con otros operadores jurídicos y económicos, prestándoles asesoramiento y dirigiendo iniciativas para la resolución de conflictos, tanto en el plano judicial como extrajudicial, sobre todo con entidades financieras”.

Puede tener sentido, como decía, en el ejemplo del piloto, pero no para el consumidor de a pie que simplemente quiere pagar la hipoteca de su vivienda habitual o del inmovilizado de su negocio. En ocasiones, la Hipoteca “Multidivisa” ha hecho que el cliente, tras años pagando cuotas, deba más dinero del que le fue prestado.

“Los problemas vienen cuando se contratan instrumentos no convenientes para un determinado tipo de cliente”

-Mencionaba también los Valores Convertibles. ¿Qué aspectos destacaría en relación a, por ejemplo, las Participaciones Preferentes o la Deuda Subordinada?

Los Valores Convertibles son normalmente Bonos u Obligaciones Subordinadas en cuya conversión entrañan un plus de riesgo y complejidad. Esta conversión consiste en un canje voluntario u obligatorio a una determinada fecha, normalmente por un instrumento de capital como pueden ser las acciones ordinarias. Si concretáramos los riesgos que deberían destacarse en su contratación, podríamos referirnos, en primer lugar, a la voluntariedad u obligatoriedad del canje y su fecha de ejecución; en segundo lugar, a si existe una prima en ese canje y su magnitud;

y en tercer lugar, y para mí más importante, en la propia ecuación de canje, es decir, cuántos títulos se entregan por cada bono o a qué precio se hace la conversión, pues normalmente es esta ecuación de canje lo que puede materializar fuertes pérdidas. La ecuación de canje constituye un importante elemento de aleatoriedad que hace a los Valores Convertibles mucho más peligrosos que las famosas Preferentes.

“Lo que se consigue con una Hipoteca ‘Multidivisa’ es indizar el principal de un préstamo a la evolución de una divisa”

-¿Cuál está siendo la respuesta de los jueces cuando aprecian una incorrecta comercialización?

Aplicar la Ley. Esto implica que, cuando el pleito ha sido correctamente planteado desde un punto de vista técnico y aprecian que ha concurrido error en la contratación con motivo de que la entidad no ha cumplido sus obligaciones de diligencia, lealtad y transparencia, declaran la nulidad de los contratos o la responsabilidad de la entidad con la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

“La ecuación de canje constituye un importante elemento de aleatoriedad que hace a los Valores Convertibles mucho más peligrosos que las famosas Preferentes”

www.fernandezboira.com
Tel. 934 920 364